



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por JAIRO MANUEL ZUÑIGA GALVIS contra LILY ISABEL PELUFO SEÑA adjunto encontrara memorial por medio del cual el DR. JORGE AREELLANO solicita requerir al Pagador de la secretaria de Educación Departamental de Bolívar a fin de que aporte respuesta dada por parte de estos con relación al embargo decretado, pero revisada la carpeta la misma fue anexada en fecha marzo 15 de 2023, en la cual manifiestan que la demandada tiene embargado el 50 % DEL salario por concepto de ALIMENTOS. RADICADO: 13052-4089-001-2022-00022-00-00. Provea.

Arjona, febrero 19 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), febrero 19 de dos mil veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede y siendo así, el juzgado teniendo en cuenta la respuesta dada el día 15 de marzo de 2023, por el Cajero pagador de la Secretaria De Educación Departamental de Bolívar quien respondió que no puede dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada, debido a que la parte demandada registra descuentos por concepto de EMBARGO DE ALIMENTOS DEL 50%; por lo tanto, el proceso referenciado se ingresó en turno; este juzgado ordena solicitarle indique en que estado se encuentra el embargo decretado y cuantos procesos delante de este están en turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 019, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 20 DE FEBRERO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario